

INFORME AUDIENCIA FALLO FAVORABLE || RAD: 2020-094 || DTE: MARYORI ZULUAGA || CASE: 22040

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Sáb 04/05/2024 11:34

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **03 de mayo de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, audiencia inicial de que trata el Art. 77 del CPTSS., en el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Medellín, en la cual actuamos como apoderados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. respecto del siguiente proceso:

Demandante: MARYORI ZULUAGA ACOSTA
Demandado: COLFONDOS S.A. Y OTROS
Llamado en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 05001310501120220009400
CASE: **22040**

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **CONCILIACIÓN:** Se declaró fracasada.
 - **EXCEPCIONES PREVIAS:** No había ninguna para resolver.
 - **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** No hay existieron causales que generaran nulidad de lo actuado
 - **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Fue fijado conforme a la demanda y contestaciones.
 - **DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas todas las pruebas solicitadas con la Demanda y la Contestación
- Llegado a este punto, el Despacho decidió de manera inmediata dar inicio a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento contenida en el artículo 80 del CPTSS, para lo cual se surtieron las siguientes etapas:
- **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se practicó el interrogatorio a la demandante.
 - **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Todas las partes presentamos alegatos.
 - **SENTENCIA: #134**

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas las demandadas, litis consortes y la llamada en garantía.

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación y/o traslado de la señora MARYORI ZULUAGA ACOSTA, a la AFP COLFONDOS S.A. que suscribió con esa entidad el 11/09/1994, por lo explica en la parte motiva, y en consecuencia **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al RAIS y por tanto, siempre permaneció en el RPM.

TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a trasladar a COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la suma del capital acumulado en la CAI de la demandante y los rendimientos, así como los gastos, de administración, las comisiones, los valores destinados al fondo de garantía de pensión mínima y lo utilizado en los seguros previsionales, con cargo a su propio patrimonio, todos debidamente indexados al momento de cumplir esta orden, los cuales deberán ser discriminados con toda la información que los justifiquen, así como los dineros correspondientes al bono pensional que se hubieren redimido a favor de protección.

CUARTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., a retornar a COPENSIONES, los gastos de administración y comisiones, los valores destinados al fondo de garantía de pensión mínima y lo utilizado en los seguros previsionales que recibieron y descontaron durante el tiempo que la actora estuvo afiliada a esas AFP y realizó cotizaciones a pensión, reintegro que será con cargo a su propio patrimonio.

QUINTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a recibir las sumas de dinero señaladas en los números anteriores, que le sean trasladadas por PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., y activar la afiliación de la señora MARYORI ZULUAGA ACOSTA en el RPM y sin solución de continuidad

SEXTO: ABSOLVER a la entidad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de las pretensiones formuladas en su contra por COLFONDOS S.A., en el llamamiento en garantía por las razones expuestas en la parte motiva.

SÉPTIMO: en el evento de que esta decisión no sea apelada, se ordena el envío del proceso al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, al ser una sentencia adversa a Colpensiones.

OCTAVO: COSTAS a cargo de PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. para lo cual se fijan las agencias en derecho, a favor de la demandante en la suma de \$2.600.000, estando a cargo de COLFONDOS S.A., la suma de \$1.300.000 y a cargo de PROTECCIÓN S.A., Y PORVENIR S.A., el valor de \$650.000 a cada una. COSTAS también a cargo de COLFONDOS S.A. y en favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para lo cual se fijan como agencias en derecho, la suma de \$1.300.000. líquidense por secretaria en su momento procesal.

Respecto de la anterior Decisión, se interpuso recurso de apelación por parte de los apoderados de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., siendo concedidos los mismos en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Legis

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Andres Felipe Aguilar Duran](#): Por favor para seguimiento e inclusión en revisión en el Tribunal. Se encuentra pendiente el acta toda vez que a la fecha no ha sido cargada en el expediente digital.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para tu conocimiento.

Según matriz, la actuación surtida hasta el momento, NO es Facturable

TIEMPO INVERTIDO: 3 horas, (Preparación, audiencia e informe)

Cordialmente,



gha.com.co

Alejandra Murillo Claros
Abogada Sénior II

Email: amurillo@gha.com.co | 310 502 4218

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.